

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A
Demandado	MARGARITA MARÍA JARAMILLO MARÍN
Radicado	05001 40 03 028 2022 00004 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte accionante en donde remite la constancia de radicación de los oficios, sin embargo, se REQUIERE a la parte para que remita el respectivo acuse de recibido de los oficios, ya sea automático o expreso.

Para la anterior diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se le insta a la parte para que realice la respectiva notificación de la demandada, y allegue la prueba, con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b62feca70810fc3193abca48bfac483fe09603cbef2dff3f2be3ef1abc2298a**
Documento generado en 22/04/2022 08:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>